

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: martes, 17 de enero de 2017 12:33

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0002024

Sr(a) CRISTIAN FELIPE TORRES TAPIA

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0002024, en la que indica *"favor necesito las importaciones de la siguiente partida arancelaria 39199020 desde enero a diciembre 2015 desde enero a diciembre 2016 , si no estuviera la información hasta diciembre favor enviar hasta el último mes que se disponga de el año 2016. Gracias de antemano por su atención , Saludos , Cristián Torres T."*. Sírvase revisar el archivo Excel adjunto con los detalles de la respuesta a su solicitud.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.